AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-202. –DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con el atento informe de que se solicita terminación por transacción entre las partes.

Bucaramanga, 17de noviembre de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la demandante Señora SONIA RODRIGUEZ MOTTA, en escrito anterior manifiesta que las partes decidieron llegar a un acuerdo y de esta manera ponerle fin al proceso amistosamente y para el efecto aporta contrato de transacción firmado por la demandante y demandado donde manifiesta que han decidido hacer el divorcio del matrimonio civil por mutuo acuerdo.

Del anterior escrito se corrió traslado a la parte contraria, en virtud de lo previsto en el art. 312 del C.G.P., sin que ésta se pronunciara dentro del término concedido.

SE CONSIDERA

La anterior solicitud encaja dentro de lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, por cuanto se allega copia auténtica de la citada transacción, y ante el silencio de la parte demandada se accederá a lo solicitado por las partes, ordenando la terminación del mismo y el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la TRANSACCION que allegan las partes para realizar el divorcio de mutuo acuerdo.

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantado por la Señora SONIA RODRIGUEZ MOTTA, en contra del Señor DANNY MAURICIO SANCHEZ PERALTA.

TERCERO.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes, por haber llegado las partes a una transacción.

CUARTO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del expediente, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

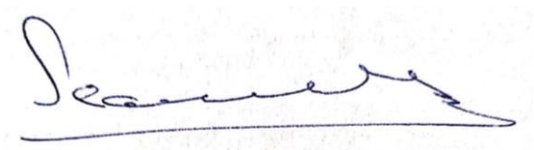

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.